



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGUI

Seis de abril de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 392
RADICADO N° 2016-01050-00

Atendiendo la anterior solicitud de la parte actora, se DECRETA el embargo preventivo y retención del 25% del salario y demás prestaciones sociales que devenga el demandado **MARLON ALEXIS CORRALES VILLADA**, identificado con la c.c. **71.275128** como empleado al servicio de la empresa **COLMOTOS MEDELLÍN S.A.S.**

Ofíciase en tal sentido al cajero Pagador informándole que debe realizar las retenciones en la proporción indicada y depositarlas a órdenes de esta dependencia en la cuenta de depósitos judiciales # 053602041001 del Banco Agrario de Envigado, so pena de incurrir en las sanciones legales pertinentes.

De la liquidación de crédito allegada por el demandante, córrase traslado a la contraparte conforme lo establece el artículo 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
Juez



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGUI

Oficio Nro. 286/2016/01050/00

6 de abril de 2021

SEÑORES
CAJERO PAGADOR
EMPRESA COLMOTOS MEDELLÍN S.A.S.

Clase Proceso: EJECUTIVO.
Asunto: DECRETA EMBARGO.
Demandante: COOPERATIVA JOHN F. KENNEDY
Demandado: MARLON ALEXIS CORRALES VILLADA, c.c. 71.275128

Me permito informarle que, en el proceso de la referencia, mediante auto de fecha, se ordenó oficiar el Decreto de EMBARGO y RETENCIÓN del 25% del salario y demás prestaciones sociales que devenga el demandado de la referencia.

Sírvase proceder de conformidad y consignar los dineros retenidos en la proporción indicada a órdenes de esta dependencia en la cuenta de depósitos judiciales # 053602041001 del BANCO AGRARIO DE ENVIGADO, so pena de incurrir en las sanciones legales pertinentes.

En igual sentido, se le informa al pagador que los veintitrés dígitos del proceso para realizar la respectiva consignación son: 053604003001201601050-00. Los memoriales deben ser enviados en formato pdf, y de acuerdo con las disposiciones de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura únicamente dirigidos al correo memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co .


ALEXANDRA MARIA GUERRA MESA
Secretaria

H